

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).-

PROCESO	C.1 VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00068-00
DEMANDANTE	ANTONIO LUIS AMADO GOMEZ Y PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO
DEMANDADO	LEONEL ALDANA GARZON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL ALDANA GARZON

Allegada la caución ordenada, se admite la misma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase la inscripción de la medida de demanda en el folio de matricula inmobiliaria numero 366-12551 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Ciudad.- Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO. NIEGASE el decreto de las demás medidas cautelares innominadas, en razón, a que el bien aquí en debate (derecho de dominio), por tratarse de un bien inmueble es susceptible de inscripción y registro de demanda, al tenor de lo dispuesto por el articulo 590 C.G.P., mas no de medidas innominadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO	
MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>67</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	26 SEP 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	